PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 013 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA.

Entre los suscritos: **SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.355.684 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - UAEMC**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3792 del 21 de octubre de 2024 y acta de posesión No. 0393 el día 22 de octubre de 2024, actuando de igual manera conforme las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará: **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por una parte y por la otra: **MARCO TULIO ORTEGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.297.659 y NIT No. 5.297.659-6, en calidad de propietario del establecimiento de comercio: **ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA**, quien para los efectos del presente documento se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga y otrosí modificatorio No. 2 a la aceptación de oferta No. 013 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el 24 de mayo de 2024, **MIGRACIÓN COLOMBIA** aceptó la oferta presentada por el señor: **MARCO TULIO ORTEGA,** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA** y la cual correspondió a la aceptación de oferta No. 013 de 2024, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS REGIONAL NARIÑO PCM SAN MIGUEL."***

Que, en el parágrafo segundo del artículo primero de la referida aceptación de oferta se estableció el **VALOR DEL CONTRATO**, así:

> *"(…)*
> *El valor de la aceptación de oferta será por la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)** incluidos los impuestos si a ello hubiera lugar.*
> *(…)"*

Que, en el artículo segundo de la referida aceptación de oferta se estableció el **PLAZO DE EJECUCIÓN** así:

> *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento una vez constituida en debida forma por el contratista."*

Que, el 29 de diciembre de 2024 las partes suscribieron adición No. 1, prorroga No. 1 otrosí modificatorio No. 1 al referido contrato cuyo objeto consistió en: Adicionar el valor de la Aceptación de Oferta No. **013 de 2024**, en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000,00)** y prórroga hasta el 17 de abril de 2025, tal como quedo consignado en dicho documento.

Que, mediante comunicado según radicado No. 20257070012233 del 04 de abril de 2025, el supervisor del contrato solicitó al ordenador del gasto autorización para realizar prorroga y otrosí modificatorio a la Aceptación de Oferta No. **013 de 2024**, sustentando la necesidad en los siguientes términos:

> *(…)*
> - *Garantizar el suministro de combustible para el PCM de San Miguel de la Regional Nariño y Putumayo*
> - *El Contratista, ha venido ejecutando el contrato a satisfacción.*
> - *La aceptación de compra se encuentra vigente*
> - *A 31 de marzo de 2025 se ha ejecutado solo el 46% de la adición de VF. Por lo cual contamos con presupuesto suficiente para ejecutar, en tanto surge el nuevo proceso contractual.*
>
> *(…)*

Que, por las razones anteriormente expuestas y dado que la Aceptación de Oferta No. **013 de 2024**, se encuentra vigente, acordamos las siguientes:

PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 013 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente documento es:

1. **MODIFICAR** el Artículo segundo de la Aceptación de Oferta No. **013 de 2024,** la cual quedará de la siguiente manera:

 ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA Se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Aceptación de Oferta No. **013 de 2024**, para lo cual, entregará a MIGRACIÓN COLOMBIA dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente documento los certificados modificatorios de las mismas a través del supervisor del contrato para la aprobación por parte de la entidad, de lo anterior el supervisor velará por su cumplimento**.**

CLÁUSULA TERCERA. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las estipulaciones contenidas en de la Aceptación de Oferta No. **013 de 2024** y demás documentos que forman parte de este, continúan vigentes en cuanto no resulten contrarios a lo aquí acordado.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Contratista) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

Elaboró: Claudia Patricia Vargas Izquierdo – Contratista SAF
Revisó: Juan David Camargo García– Coordinador Grupo de Contratos
Alejandra María Arcos Medina – Contratista SAF
Jorge Armando Rodríguez Alarcon – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica